

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 02/2023**Época Segunda.****Año de emisión: 2023****Materia: Acceso a la información****Tema: fotografía de servidores públicos****Tipo de criterio: reiterado.****Rubro: La fotografía de servidores públicos es de acceso público.**

Si bien la imagen de cualquiera persona es un dato personal, cuando se trate de servidores públicos, y esta se encuentre en algún documento que refleje su desempeño; la idoneidad para ocupar un cargo; obre en su expediente de personal; o sirva como medio de acreditación del cargo, no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta como tal es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía de servidores públicos contenida en dicha documentación es pública y susceptible de divulgación.

Precedentes:

Recurso de revisión número 4382/2022, Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tala, Pedro Antonio Rosas Hernández, sesión ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022,
Unanimidad

Recurso de revisión número 131/2023, Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Salvador Romero Espinosa, sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2023.
Unanimidad.

Recurso de revisión número 169/2023, Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Salvador Romero Espinosa, sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2023.
Unanimidad.